

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXV SEPTIEMBRE DE 2020 N° 358

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5296

Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Silvia Liliana de CASTRO** con D.N.I. N° 14.944.674, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Zárate N° 2280, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 534/20 DE FECHA 17/09/2020.

ORDENANZA N° 5297

Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Autorízase al señor **Rodolfo RODAS** con D.N.I. N° 93.005.159, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Europa N° 2995 esquina Ecuador, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 535/20 DE FECHA 17/09/2020.

ORDENANZA N° 5298

Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Autorízase al señor **ÁNGEL ANASTACIO HUANCO** con D.N.I. N° 4.702.064, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Lisandro de la Torre N° 3736, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 536/20 DE FECHA 17/09/2020.

ORDENANZA N° 5299

Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Mariela Fernanda VELÁZQUEZ** con D.N.I. N° 23.075.963, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Aguaribay N° 1350, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 537/20 DE FECHA 17/09/2020.

ORDENANZA Nº 5300 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 408/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Fiesta de la Iglesia**, organizada por el Consejo Pastoral de Ituzaingó, la que se llevó a cabo el día 10 de junio de 2019 en el Teatro Gran Ituzaingó, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 538/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5301 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 466/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria de las Colectividades “Universo de Sabores” (Unisabores)**, la que se llevó a cabo los días 17, 18 y 19 de mayo de 2019 en la Plaza “Atahualpa Yupanqui”, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 539/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5302 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 415/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria Países Unidos**, la que se llevó a cabo los días 03, 04 y 05 de mayo de 2019 en la Plaza “San José”, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 540/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5303 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 474/19, por el cual se autorizó a la **E.P. Nº 15 “República de Venezuela”** a realizar el corte del tránsito vehicular en el Boulevard Fleming, para la realización de la conmemoración de la gesta del Primer Gobierno Patrio, llevada a cabo el día 31 de mayo de 2019, a las 10:00 horas.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 541/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5304 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 493/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la jornada educativa denominada **“Apertura Distrital”**, organizada por el **Distrito N° 3 - Zona 8 Gran Buenos Aires Oeste de Scout Argentina Asociación Civil**, que se llevó a cabo el día 1° de junio de 2019 en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, autorizándose el uso del mencionado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 542/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5305 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 531/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria Medieval y Fantástica “Middle West”**, la que se llevó a cabo el día 09 de junio de 2019 en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 543/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5306 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 560/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria de las Colectividades “Universo de Sabores” (Unisabores)**, la que se llevó a cabo los días 21, 22 y 23 de junio de 2019 en la Plaza “Fuerza Aérea”, y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 544/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5307 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 622/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria del Encuentro Cultural D'GUSTAR** en la Plaza "General San Martín", llevada a cabo los días 12, 13 y 14 de julio de 2019, autorizándose el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 545/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5308 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 396/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la actividad institucional denominada "**Boca en tu Municipio**", la que se llevó a cabo el día 29 de abril de 2019 en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", y se autorizó el uso del citado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 546/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5309 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 424/19, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **Feria del Encuentro Cultural D'GUSTAR** en la Plaza "General San Martín", llevada a cabo los días 10, 11 y 12 de mayo de 2019, autorizándose el uso del mencionado espacio público.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 547/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5310 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal y Educativo la "VIII Feria de las Profesiones COOPIC" que se realizará desde el 20 de Agosto de 2020, de manera virtual a través de la página <https://feriaprofesiones.wordpress.com>.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 548/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5311 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la "**Campaña de Donación de Sangre para Niños del Hospital Garrahan**", en el ámbito de la ciudad de Ituzaingó.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 549/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5312 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Ituzaingó a la Ley Nacional N° 27.548 "**Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de Coronavirus COVID-19**", que tiene por objeto principal la prevención del contagio entre el personal de salud que trabaje en establecimientos de salud pública o privada, entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios durante la emergencia sanitaria.

Artículo 2º: Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, y será quien coordinará con los Ministerios y con los organismos que considere pertinentes las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 3º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 550/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA Nº 5313 **Fecha: 11/09/2020**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires un convenio destinado a la implementación conjunta de la Tecnicatura Superior en Enfermería en la sede del Centro de Formación de la Comuna, cohorte 2021 / 2023.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 551/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5314

Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Convalídase el “Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la Puesta en Marcha del Hospital de Alta complejidad del Bicentenario Ituzaingó”, suscripto entre el Departamento Ejecutivo, el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 552/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5315

Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 460/19 y sus modificatorias introducidas por los Decretos N° 781/19, 875/19, 010/20, 223/20 y 237/20 D.E., por el que el Departamento Ejecutivo estableció el **Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó**.

Artículo 2º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 553/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5316

Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Olga Yolanda ARGUELLO** con D.N.I. N° 11.092.926, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle 2 de Abril N° 2759, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 554/20 DE FECHA 17/09/2020.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 509/20 **Fecha: 01/09/2020**

VISTO:

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió el trabajador **Oscar Néstor ORTEGA** (Legajo N° 1913), quien cumplía funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-12.284/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Carta Documento N° 03128569 6 intima al citado trabajador para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que habiendo sido debidamente notificado al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono del cargo (artículos 43° y 44° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258° de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 15 de julio del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del día 15 de julio del 2020, la cesantía del trabajador **Oscar Néstor ORTEGA** (Legajo N° 1913 - D.N.I. N° 18.577.160), quien cumplía funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por abandono del cargo (artículos 43° y 44° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-12.284/18.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente al ex agente lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ciente al ex agente lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 510/20 **Fecha: 02/09/2020**

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-27.806/20, las disposiciones del artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período del 01 al 31 de agosto del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón siete mil (\$ 1.007.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 50 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón siete mil (\$ 1.007.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 50 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seiscientos sesenta y dos mil (\$ 762.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 50 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seiscientos sesenta y dos mil (\$ 762.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 50 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la

Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe total de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 51 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe total de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 51 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Convalidáanse las modificaciones presupuestarias que fueron cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 397 - 398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO- MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 511/20 Fecha: 02/09/2020

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Profesor, con diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación, para el dictado de la materia "Capacitación en Ventas", ante la renuncia de la docente **Graciela Jesús FERREIRA** (Legajo N° 5243); y

CONSIDERANDO:

Que se propone para tales funciones al Profesor **Walter Javier CHOCOBAR** (Legajo N° 5814), quien cumplió las mismas en reemplazo de la renunciante, a partir del día 06 de agosto del corriente año, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.307/16;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase al señor **Walter Javier CHOCOBAR** (D.N.I. N° 25.779.882 - Legajo N° 5814) como Profesor Provisional, con una prestación de diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia “Capacitación en Ventas”, a partir del día 06 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 512/20 Fecha: 02/09/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Silvina Beatriz ORTEGA** (D.N.I. N° 22.353.466), obrante en el expediente N° 4134-27.586/20; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ayuda económica para realizar el recambio de compresor y motor para la obtención de agua potable en su domicilio, ubicado en la calle Tomás M. de Anchorena N° 2240, por carecer de recursos económicos para poder llevar a cabo dichos trabajos;

Que la Jefatura de Gabinete, teniendo en cuenta la situación planteada y la imprescindible necesidad de contar con tal vital elemento, aconseja acudir con la ayuda requerida;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese la señora **Silvina Beatriz ORTEGA** (D.N.I. N° 22.353.466) un subsidio por la suma de Pesos veintitrés mil (\$ 23.000.-), destinado a realizar el recambio de compresor y motor para la obtención de agua potable en su domicilio, ubicado en la calle Tomás M. de Anchorena N° 2240, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.586/20.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **Mariano Ariel VADELL** (C.U.I.T. N° 20-26.061.766-5) de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 “Jefatura de Gabinete” - Categoría Programática 01.00 “Administración y Dirección Jefatura de Gabinete” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 “Ayuda Social a Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 513/20 Fecha: 03/09/2020

VISTO:

El fallecimiento de la trabajadora **Elisabet Alejandra CABRAL** (Legajo N° 2625), quien desempeñaba funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, ocurrido el día 07 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a disponer la baja de la trabajadora fallecida;

Que en las citadas actuaciones se ha presentado la señora **Alicia Nelly CABRAL** (D.N.I. N° 12.548.825), hermana de la mencionada trabajadora, solicitando el pago de los haberes que pudieran corresponder, como así también de los gastos del servicio de sepelio, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.597/20;

Que la Asesoría Letrada dictamina. Mediante Dictamen N° 91/2020, que no corresponde hacer lugar al pago de emolumentos, atento que la misma no se encuentra legitimada a esos efectos por el artículo 29° de la Ley N° 10.430, correspondiéndole el pago del subsidio por fallecimiento de conformidad con las disposiciones del artículo 48° de la Ordenanza N° 5213 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2020;

Que en consecuencia debe procederse a dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento a la trabajadora **Elisabet Alejandra CABRAL** (D.N.I. N° 20.987.523 - Legajo N° 2625), quien prestaba servicios en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 08 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Recházase el pedido presentado por la señora **Alicia Nelly CABRAL** (D.N.I. N° 12.548.825), hermana de la fallecida, de pago de los haberes que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, por no encontrarse legitimada a esos efectos por el artículo 29° de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el pago del subsidio por fallecimiento de la trabajadora mencionada en el artículo 1º, a la señora **Alicia Nelly CABRAL** (D.N.I. N° 12.548.825), conforme las constancias obrantes en el expediente 4134-27.597/20 y las disposiciones del artículo 48° de la Ordenanza N° 5213 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese fehacientemente a la señora **Alicia Nelly CABRAL** (D.N.I. N° 12.548.825) de lo dispuesto por el presente.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 514/20 Fecha: 03/09/2020

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Consultora **INTERGEO ARGENTINA S.A.** por cuenta y orden del emprendedor **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** Sucursal Argentina (PAE), relacionado al "**Proyecto de Instalación de una Nueva Área de Servicios en el Camino del Buen Ayre**" en el kilómetro 19, conforme las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.030/20 - Cuerpos 1, 2 y 3; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente manifestó la carencia de personal multidisciplinario para llevar adelante el Estudio del Informe de Impacto Ambiental por lo que solicitó al Departamento Ejecutivo, la correspondiente declaración de incompetencia del área, aconsejando la contratación para dicho trabajo, a la Universidad Nacional de Hurlingham, pedido que tramitó y se efectivizó a través de las actuaciones administrativas N° 4134-20.884/19 - Cuerpos 1 y 2, Decreto N° 1221/19;

Que la mencionada Casa de Altos Estudios, en el marco del Convenio Específico de Actividades de Transferencia e Innovación 001-20, firmado con fecha 11 de marzo del corriente año, suscripto para la provisión de la Actividad de Transferencia e Innovación (ATI), ha emitido el Informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental (Adendas I y II), manifestando la aptitud ambiental del proyecto como apta con condicionantes y medidas de mitigación, de conformidad con el informe de cierre obrante en el expediente N° 4134-22.030/20;

Que la citada Dirección sugiere declarar el proyecto ambientalmente apto con los condicionantes expuestos en el informe de referencia, atento la factibilidad técnica del proyecto y la

gran utilidad en virtud de las mejoras que otorgaría la estación de servicios, el shop y el local de comidas rápidas a la autopista y al municipio;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase al “**Proyecto de Instalación de una Nueva Área de Servicios en el Camino del Buen Ayre**” en el kilómetro 19, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fuera elaborado por la Consultora **INTERGEO ARGENTINA S.A.** por cuenta y orden del emprendedor **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** Sucursal Argentina (PAE), tramitado por expediente N° 4134-22.030/20 - Cuerpos 1, 2 y 3, ambientalmente apto con los condicionantes y medidas de mitigación que obran como Anexos I y II, formando parte integrante del presente, conforme lo Informado por la Dirección de Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente y el Informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental (Adendas I y II) producido por la Universidad Nacional de Hurlingham.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

A N E X O I

Se deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación propuestas atento al siguiente detalle:

- **Instalación y funcionamiento del obrador:** Las medidas presentadas son suficientes.
- **Instalación del pozo de captación:** Las medidas presentadas son suficientes.
- **Generación de efluentes:** Las medidas presentadas son suficientes.
- **Movimientos de vehículos y equipos:** Las medidas presentadas son suficientes.
- **Impermeabilización de superficies:** Las medidas presentadas son suficientes.
- **Reacondicionamiento del terreno y terminación:** Las medidas presentadas son suficientes.
- **Movimientos de suelos:** Las medidas presentadas son suficientes.

- **Instalación de SASH** (sistema de almacenaje subterráneo de hidrocarburos): Las medidas presentadas son suficientes.
- **Obra civil e instalaciones:** Las medidas presentadas son suficientes.
- **Puesta en marcha:** Las medidas presentadas son suficientes.

Al momento de tener en cuenta el factor “**remoción de cobertura vegetal**”, el programa de reforestación sólo recompone una parte de la cobertura vegetal y no genera instantáneamente hábitat para la fauna, por lo que esto deberá reforzarse.

Por otro lado, se informa que se contemplan medidas preventivas y de mitigación frente a **contingencias** durante la etapa de obra incluyendo como tales al derrame de combustible o aceite de maquinaria; el vuelco de algún tambor de residuos peligrosos, choque de maquinaria, incendio de alguna instalación, o derrame durante carga de combustible en puesta en marcha. Si bien no se incluye entre los factores afectados al cuerpo de agua superficial, de producirse un derrame, deberá ser contenido a fin de evitar que llegue a la zanja pluvial y al canal, protegiendo el cuerpo de agua y fauna aguas abajo.

Las medidas deberán buscar con gran esfuerzo la prevención y remediación en caso de ocurrencia de los impactos, no sólo a causa de incendios y derrames sino también de cualquier otro evento que pueda atentar contra su conservación tanto en la etapa de construcción como en la de operación sobre los factores cobertura vegetal, hábitat de fauna y Reserva Natural Urbana del Río Reconquista.

ETAPA OPERACIÓN

Circulación de vehículos: Las medidas presentadas son suficientes, pero se deberá realizar un monitoreo periódico, de frecuencia semestral.

Funcionamiento del shop: Las medidas presentadas son suficientes.

Carga de combustible a tanques subterráneos: Las medidas presentadas son suficientes.

Despacho de combustibles: Las medidas presentadas son suficientes.

Generación de residuos: Deberá incluir los posibles impactos sobre otros factores ambientales como los relacionados al medio biótico contemplando el real ciclo de vida que cumplen dichos residuos pudiendo ocasionar impactos en escalas mayores.

Generación de efluentes: Deberá considerarse en la gestión ya que los impactos inmediatos de esta actividad sobre la flora y la fauna locales con un alto interés de conservación podrían ser directos y considerables.

La extracción del pozo de explotación: Las medidas presentadas son suficientes.

Tareas de mantenimiento: Se incluyen las revisiones de instalaciones, pruebas de hermeticidad, así como las tareas de pintura y mantenimientos menores, mantenimiento de planta de tratamiento de efluentes, de cámara decantadora y las tareas de mantenimiento de la zona parquizada. El plan de manejo a desarrollarse en relación con el mantenimiento del parque podría llegar a tener impactos positivos sobre la cobertura vegetal, el hábitat de la fauna y la Reserva Natural si el mismo respeta un manejo integrado al de la Reserva en sintonía con la maduración sucesional desde el punto de vista ecológico del parche de parque de árboles nativos dentro del predio del proyecto.

Contingencias: Se contemplan derrames mayores de combustible en playa (carga de vehículos o en la descarga de cisternas); incendios (u explosiones); pérdida de sistema SASH; ya sea por falla de instalaciones u operaciones o por desastres naturales (inundación, vientos huracanados, actividad sísmica, caída de rayo) y se presentan medidas de mitigación de impactos sobre la calidad de aire, el nivel de ruido, calidad de suelo y del acuífero freático, al medio biótico y a la seguridad e integridad de las personas. Se deberá incluir la afectación del cuerpo de agua superficial contemplando medidas específicas para su protección.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Por la presente se procede a la aprobación del plan de gestión ambiental, sus programas y subprogramas donde se contemplan las etapas del proyecto:

Construcción

- **Programa de Gestión Ambiental Estratégica en Obra**
 - Subprograma Verificación y Cumplimiento de medidas.
 - Subprograma Preparación de la Obra.
 - Subprograma Educación y Conducta Ambiental.
 - Subprograma Comunicación y Participación de la Comunidad.

- **Programa de Circulación Vial en Obra.**
- **Programa de Gestión de Material Extraído.**
- **Programa de Gestión de Insumos.**
- **Programa de Gestión de Efluentes, Residuos y Emisiones:** además de la ya prevista la instalación de una cámara séptica (vuelco a excretas) con retiro por parte del camión atmosférico, la asociación del permiso de vuelco de excretas correspondiente.
 - Subprograma Gestión de Residuos.
 - Subprograma de Gestión de Emisiones.
- **Programa de Monitoreo Ambiental en Obra:**
 - Subprograma Monitoreo de Ruido.
 - Subprograma Monitoreo de Calidad de Aire.
 - Subprograma Muestreo de Suelo: deberá justificar los analitos indicados.
- **Programa de Contingencias:** se deberá incluir las medidas de cuidado a considerar en el caso de un derrame de combustible/aceite/tambor de líquidos para evitar que el mismo fluya por fuera del área operativa.
- **Programa de Recuperación de la Cobertura Vegetal**
Se deberá incluir el **Programa de Gestión de Efluentes, Residuos y Emisiones.**

Operación

Se procede a aprobar a los programas y subprogramas siguientes:

- **Programa de Gestión Ambiental Estratégica:**
 - Subprograma de Conservación Ambiental.
 - Subprograma de Verificación de Medidas de Control.
 - Subprograma de comunicación y Participación de la Comunidad.
- **Programa de Monitoreo Ambiental:**
 - Subprograma Monitoreo de Red Freatimétrica: Freatimétrica: según lo informado el agua subterránea ha evidenciado detecciones de HTP, y en consecuencia se deberá realizar una investigación de la zona con la ejecución de nuevos freáticos (ampliación inicial de red freática) y repetición de monitoreos.
 - Subprograma Muestreo de Suelo.
 - Subprograma Muestreo de Efluentes.
 - Subprograma Monitoreo de Calidad de Aire.
 - Subprograma Monitoreo Nivel de Ruido Ambiental.

- **Programa de Gestión de Insumos:**
 - Subprograma de Gestión de Movimiento de Producto.
 - Subprograma de Control de Stocks.
- **Programa de Mantenimiento de Instalaciones.**
- **Programa de Educación Ambiental y Conducta:**
 - Subprograma de Inducción.
 - Subprograma Capacitación Anual Axion Campus.
 - Subprograma Charlas Semanales HSE.
- **Programa de Gestión de Residuos, Efluentes y Emisiones:**
 - Subprograma de Gestión de Residuos Peligrosos.
 - Subprograma de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
- **Programa de Manejo del Parques:** el mismo define las acciones regulares para el desmalezado del sotobosque del parque a reforestar. Se deberá analizar la frecuencia e intensidad de los disturbios previstos de modo que pueda articularse una sucesión del pastizal que provea nicho ecológico a una mayor biodiversidad. La Administración de la Reserva Natural colindante podrá aportar los lineamientos para un manejo integrado.

□ **Plan de Contingencias**

Por último, la empresa deberá previo a la etapa de funcionamiento obtener el “*permiso de vuelco a excretas*” y “*el certificado de inscripción como gran generador de rsu*” y deberá presentarlo ante el municipio.

Se deberá establecer realizar una revisión de los programas cada dos (2) años a los efectos, y presentarlos ante la autoridad de aplicación para poder someterlos a la revisión periódica.

ANEXO II

CONDICIONANTES:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- Se deberá cumplir con las medidas de mitigación propuestas.
- Se deberá tener en cuenta las contingencias en cuanto al agua superficial.
- Se deberá detallar los criterios de contratación del personal y selección de proveedores a fin de generar un impacto positivo a nivel local.

ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

Se deberá tener en cuenta las contingencias en cuanto al agua superficial.

Se deberá tener en cuenta y presentar las medidas de mitigación propuestas para la etapa de funcionamiento.

PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

A. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- **Suelo:** pH, BTEX, HTP, GRO, DRO, VOC's discriminados, arsénico, plomo, cadmio, zinc total, mercurio, níquel, cromo total y cobre. Frecuencia: semestral.
- **Agua de consumo:** análisis fisicoquímico (según Res. N° 526/95). Frecuencia: anual.
- **Análisis bacteriológico** (según Res. 526/95). Frecuencia: semestral.
- **Recurso hídrico subterráneo (freático):** pH, conductividad, nivel estático, BTEX, HTP, DRO, GRO, VOC's, alcalinidad total, cloruros, sulfatos, nitrito, nitrato, arsénico, plomo, amonio, sodio, potasio, alcalinidad de carbonatos, níquel, zinc, fenoles. Frecuencia: semestral.
- **Calidad de aire:** PM10 y gases de combustión (CO, NOx y SO2) en puntos externos al establecimiento. Frecuencia: semestral.
- **Ruidos molestos:** Según Res. N° 94/02 - Norma IRAM N° 4.062/01. Frecuencia: semestral.

B. ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:

- **Agua de consumo:** análisis fisicoquímico (según Res. N° 526/95). Frecuencia: anual.
 - Análisis bacteriológico (según Res. 526/95). Frecuencia: semestral.
 - En caso de instalación de planta de agua para consumo.
- **Recurso hídrico subterráneo (freático):** pH, conductividad, nivel estático, BTEX, HTP, DRO, GRO, VOC's, alcalinidad total, cloruros, sulfatos, nitrito, nitrato, arsénico, plomo, amonio, sodio, potasio, alcalinidad de carbonatos, níquel, zinc, fenoles. Frecuencia: anual.
- **Calidad de aire:** PM10 y gases de combustión (CO, NOx y SO2) en puntos externos al establecimiento. Frecuencia: anual.
- **Ruidos molestos:** Según Res. N° 94/02 - Norma IRAM N° 4.062/01. Frecuencia: anual.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se aprueba el Manual de Gestión Ambiental que ordena el Plan de gestión ambiental y que comprende los programas mencionados en el capítulo bajo los siguientes condicionantes:

1. La realización de un seguimiento normativo a los efectos de incorporar normativa que entre en vigencia, así como también de gestionar adecuadamente la renovación de los permisos ambientales correspondientes.
2. La contemplación de las contingencias posibles en el agua superficial en la etapa de funcionamiento.
3. La incorporación del Manual de Gestión Ambiental de la EESS para la etapa de obra y funcionamiento con revisión periódica.
4. Acordar con la Administración de la Reserva Natural colindante los lineamientos para la realización de un manejo integrado acerca del Programa de Manejo del Parque.

* * * * *

DECRETO N° 515/20 Fecha: 04/09/2020

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-27.734/20; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la necesidad de llevar adelante el **“Proyecto Hidráulico de la calle Gdor. Guillermo Udaondo entre De la Tradición y Camino del Buen Ayre”**, perteneciente a la “Cuenca Las Cabañas”, debiéndose realizar la toma de datos con estación total de terreno natural, zanjas existentes e interferencias visibles, confección del plano topográfico con curvas de nivel a utilizar para cálculo de escorrentías de cuencas, cálculo hídrico de cuenca, dimensionado de secciones a utilizar, cómputo de materiales y movimiento de suelos y el presupuesto de ejecución de obra;

Que a la vez hace conocer que la Dirección de Redes manifiesta que no cuenta con personal idóneo para llevar adelante dichos trabajos, solicitando la contratación a tales efectos de la Ingeniera Civil **Leonela Soledad MINOR**

SALVATIERRA, titular del Estudio **“Im INGENIERÍA Y SERVICIOS”**;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dirección mencionada en relación al tema expuesto, a través del dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente para llevar adelante el **“Proyecto Hidráulico de la calle Gdor. Guillermo Udaondo entre De la Tradición y Camino del Buen Ayre”**, perteneciente a la “Cuenca Las Cabañas”.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la Ingeniera Civil **Leonela Soledad MINOR SALVATIERRA** (C.U.I.T. N° 27-33.176.858-3), a través de la modalidad de Contrato de Obra, para llevar adelante las tareas de toma de datos con estación total de terreno natural, zanjas existentes e interferencias visibles, confección del plano topográfico con curvas de nivel a utilizar para cálculo de escorrentías de cuencas, cálculo hídrico de cuenca, dimensionado de secciones a utilizar, cómputo de materiales y movimiento de suelos y el presupuesto de ejecución de obra, por la suma total de Pesos ciento dieciocho mil quinientos (\$ 118.500.-), según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-27.734/20.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 01.01 “Administración y Dirección de Secretaría” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 “Servicios Técnicos y Profesionales”, del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 516/20 Fecha: 04/09/2020

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-27.631/20; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la necesidad de llevar adelante el **Proyecto de Saneamiento y Rectificación del “Canal Santos Vega entre Barrio Privado Altos del Sol y Camino del Buen Ayre”**, debiéndose realizar la toma de datos con estación total de terreno natural, zanjas existentes e interferencias visibles desde su inicio en el límite con el mencionado Barrio y el Río Reconquista, confección del plano topográfico del estado actual del cauce del arroyo y perfiles transversales correspondientes, determinación de perfil a ejecutar en rectificación, cómputo de equipos y movimiento de suelos y el presupuesto de ejecución de obra;

Que a la vez hace conocer que la Dirección de Redes manifiesta que no cuenta con personal idóneo para llevar adelante dichos trabajos, solicitando la contratación a tales efectos de la Ingeniera Civil **Leonela Soledad MINOR SALVATIERRA**, titular del Estudio “**Im INGENIERÍA Y SERVICIOS**”;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dirección mencionada en relación al tema expuesto, a través del dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente para llevar adelante el **Proyecto de Saneamiento y Rectificación del “Canal Santos Vega entre Barrio Privado Altos del Sol y Camino del Buen Ayre”**.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la Ingeniera Civil **Leonela Soledad MINOR SALVATIERRA** (C.U.I.T. N° 27-33.176.858-3), a través de la modalidad de Contrato de Obra, para llevar adelante las tareas de toma de datos con

estación total de terreno natural, zanjas existentes e interferencias visibles desde su inicio en el límite con el mencionado Barrio y el Río Reconquista, confección del plano topográfico del estado actual del cauce del arroyo y perfiles transversales correspondientes, determinación de perfil a ejecutar en rectificación, cómputo de equipos y movimiento de suelos y el presupuesto de ejecución de obra, por la suma total de Pesos cuarenta y cinco mil quinientos (\$ 45.500.-), según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-27.631/20.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 01.01 “Administración y Dirección de Secretaría” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 “Servicios Técnicos y Profesionales”, del Presupuesto General de erogaciones vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 517/20 Fecha: 04/09/2020

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Diego Gastón LEGARRETA**, a través del expediente N° 4134-27.812/20; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante, quien es funcionario municipal, solicita ayuda para poder afrontar los gastos que le demanda la compra de medicamentos para la atención de la enfermedad de su hija **Jordana Aylén**, quien se encuentra internada en el sector de terapia intensiva del Hospital de Niños de San Justo con una infección en ambos pulmones que le provocó una insuficiencia cardíaca;

Que si bien el recurrente cuenta con la obra social IOMA, la que le debe proveer los medicamentos, el trámite conlleva una demora de meses, período en el cual la menor no puede prescindir de los mismos;

Que ante la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera impres-

cindible acudir con la ayuda requerida, y en tal sentido corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Diego Gastón LEGARRETA** (D.N.I. N° 26.407.999 - Legajo N° 1320) un subsidio por la suma de Pesos doscientos diez mil (\$ 210.000.-), destinado a la adquisición de tres (3) unidades del medicamento Privigen Inmunoglobulina Humana, necesario para su hija **Jordana Aylén**, quien se encuentra internada en el sector de terapia intensiva del Hospital de Niños de San Justo con una infección en ambos pulmones que le provocó una insuficiencia cardíaca, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.812/20 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.00 "Secretaría Privada" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 518/20 Fecha: 07/09/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-27.843/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia producida por la circulación del virus COVID-19, a favor del señor

Facundo Eduardo MARIANI (Legajo N° 5769 - D.N.I. N° 38.690.555);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia producida por la circulación del virus COVID-19, a favor del señor **Facundo Eduardo MARIANI** (Legajo N° 5769 - D.N.I. N° 38.690.555), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 519/20 Fecha: 07/09/2020

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a favor de contribuyentes que resulten víctima de actos delictivos; y

CONSIDERANDO:

Que la señora **Leda Haydee ANTOLICHE** (D.N.I. N° 14.386.004) solicitó el otorgamiento del beneficio mencionado por los años 2018, 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 43.558 de su propiedad, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.565/18 y su adjunto N° 4134-17.676/19, por ser víctima de un hecho de inseguridad ocurrido en el año 1997, producto del cual falleció su esposo y le produjo una incapacidad visual permanente;

Que la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se encuentran acreditados los requisitos necesarios a efectos de otorgar la eximición por los ejercicios mencionados respecto de las Partidas indicadas, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 822/04, reglamentario de la mencionada Ordenanza;

Que corresponde en consecuencia hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la señora **Leda Haydee ANTOLICHE** (D.N.I. N° 14.386.004) del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 43.558, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.565/18 y su adjunto N° 4134-17.676/19, y con las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362 y del Decreto reglamentario N° 822/04.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de las Partidas citadas.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 520/20 Fecha: 08/09/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-27.319/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de la Dirección General de Educación de contar con personal que posea conocimientos técnicos propios del sistema docente municipal dependiente de la DIEGEP, como así también con relación al Estatuto Docente Municipal, Esta-

tuto del Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires, Guía de Trámites para Escuelas de Gestión Privada, etc.;

Que se propone para dichas tareas a la docente **Miriam Natalia BLANCO** (Legajo N° 2655), quien se desempeña como Maestra Inicial, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 1 "Caracol Col Col", y reúne las condiciones de experiencia para cumplir ampliamente con las mismas;

Que fundamenta dicho pedido en las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal que permite el traslado de los docentes cuando medien razones de orden técnico debidamente fundadas;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 04 de junio de 2020 y hasta la finalización del ciclo lectivo del corriente año, a la docente **Miriam Natalia BLANCO** (D.N.I. N° 27.118.598 - Legajo N° 2655), quien se desempeña como Maestra Inicial, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 1 "Caracol Col Col", las funciones de asesoramiento en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 521/20 Fecha: 08/09/2020

VISTO:

El expediente N° 4134-27.489/20 y la Resolución de los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires Número RESOC-2020-2-GDEBA-MHYFGP; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia con fecha 11 de marzo del corriente año;

Que el mencionado virus se ha propagado en numerosos países, incluido el nuestro, situación que implicó la toma inmediata de decisiones por parte de las autoridades de los tres (3) poderes de Gobierno;

Que en ese contexto el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 260/20 por el cual amplió la emergencia en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que a nivel provincial el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, declarando la emergencia sanitaria por ciento ochenta días (180) en Territorio Bonaerense;

Que esta disposición persigue el cuidado de la salud de toda la población, como el sustento de los servicios esenciales por parte del Estado, tanto Nacional como Provincial y Municipal;

Que por Decreto Provincial N° 434/20 se crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19";

Que como medida complementaria al mencionado programa se crea, a través del artículo 4° de la citada norma, el "Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19";

Que el artículo 6° del referido Decreto Provincial establece que los aportes que se otorguen a las comunas bonaerenses tendrán el carácter de no reintegrables y serán otorgados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme la disponibilidad presupuestaria;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente a dicho pago por la suma de Pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000.-) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica

de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 17.5.01.42 denominado "Fondo Especial Municipal Zona Alta Circulación COVID-19", por el importe de Pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000.-), de Origen Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario", en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", en la Partida presupuestaria 5.1.4.0 "Subsidio a personas", por la suma de Pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000.-) con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 522/20 Fecha: 09/09/2020

VISTO:

El expediente N° 4134-27.877/20 por el que la Secretaría de Ingresos Públicos informa la necesidad de la extensión del contrato de Servicios que presta la Empresa **Tercerización Ingresos Públicos S.A. (T.I.P. S.A.)**; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de septiembre de 2015 se suscribió con la mencionada Empresa, conforme Licitación Pública N° 11/2015, un contrato destinado al servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y los Tributos correspondientes a antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicación y de otra índole vigente y los respectivos cargos por incumplimientos y adicionales normados por

los Capítulos 5, 10 y 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3888;

Que el día 10 de septiembre del corriente año culmina la prórroga contractual suscripta oportunamente con la misma y dada la situación de emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y por el Decreto N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, resulta de extrema necesidad contar con los servicios de la firma ut supra referida hasta el 31 de diciembre próximo, con el compromiso de que se lleve a cabo la Licitación Pública, en aras de no afectar el normal funcionamiento y por ende menoscabar la recaudación prevista, teniendo en cuenta el calendario impositivo del ejercicio en curso;

Que la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal se han expedido al respecto, manifestando que en el marco de la Pandemia mencionada y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, conforme Decreto N° 297/20 y sus prórrogas dictado por el P.E.N., es factible suscribir una prórroga del contrato de referencia y con el compromiso de llevarse a cabo la pertinente Licitación Pública;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Prorrógase el contrato para la prestación del servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y los Tributos correspondientes a antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicación y de otra índole vigente y los respectivos cargos por incumplimientos y adicionales normados por los Capítulos 5, 10 y 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3888, suscripto con la Empresa **Tercerización Ingresos Públicos S.A. (T.I.P. S.A.)**, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Ingresos Públicos notifíquese a la Empresa **Tercerización Ingresos Públicos S.A. (T.I.P. S.A.)** de lo establecido por el artículo precedente y solicítese la presentación de la garantía de ejecución del contrato correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.5.5.0 "Comisiones y Gastos Bancarios", del Presupuesto para el año 2020.

ARTÍCULO 4°.- Por la Secretaría de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada y la Oficina de Compras realícense las tramitaciones necesarias a efectos de proceder al correspondiente llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de referencia a partir del día 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 5°.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 523/20 Fecha: 09/09/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Saturnina Ramona ALEGRE** (D.N.I. N° 5.806.624), obrante en el expediente N° 4134-11.513/18 y su adjunto N° 4134-21.076/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2018, 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 170.306, por su condición de jubilada y pensionada, y con su concubino discapacitado;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, incisos 1 y 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Saturnina Ramona ALEGRE** (D.N.I. N° 5.806.624), por los años 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 170.306, por su condición de jubilada y familiar con discapacidad, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.513/18 y su adjunto N° 4134-21.076/19 y lo dispuesto en el artículo 12.2, incisos 1 y 6, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 524/20 Fecha: 10/09/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-26.888/20 y su adjunto N° 4134-27.746/20, solicitando autorización para la realización de los trabajos del Plan de Mejoras LAT 1x132 KV N° 637 S.E. Morón - S.E. Merlo - Reemplazo de Estructuras N° 61 y N° 62, en la calle La Piedad entre Oribe y Avda. Pte. Juan D. Perón, según planos N° 637A6000 y N° 637A6001, obrantes a fs. 09/10 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 18 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos del Plan de Mejoras LAT 1x132 KV N° 637 S.E. Morón - S.E. Merlo - Reemplazo de Estructuras N° 61 y N° 62, en la calle La Piedad entre Oribe y Avda. Pte. Juan D. Perón, tramitada por expediente N° 4134-26.888/20 y su adjunto N° 4134-27.746/20, y según planos obrantes a fs. 09/10 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 525/20 Fecha: 10/09/2020

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-27.753/20, relacionado con el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 606, Parcela 1N, Partida N° 701.333; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se adjunta documentación de los autos "RICCIARDELLI, Alfonso Cayetano y Otro c/ LONTYSOL S.A. s/ Ejecución Hipotecaria", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 36, Secretaría Única, por la cual se ha decretado subasta judicial respecto del inmueble en cuestión;

Que consta en las citadas actuaciones documentación que acredita que el mismo fue adquirido en dicha subasta por el señor **Juan Carlos VALENTE** (D.N.I. N° 20.471.254), tomando posesión del predio el día 26 de noviembre de 2010, informando que el adquirente se encuentra eximido del pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad a la toma de posesión del inmueble;

Que la Dirección de Apremios, informa que por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó se procedió a iniciar juicios de apremio, tendientes al cobro de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida mencionada, reclamando los períodos 2010/01 a 2015/12, inclusive;

Que mediante Dictamen Legal N° 104/2020 la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo que resulta procedente liberar al comprador en subasta de la deuda pertinente por los períodos que corresponden hasta la toma de posesión, debiendo abonar los períodos anteriores a dicha fecha el titular anterior;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Procédase al desdoblamiento de la deuda que en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana registra la Partida N° 701.333, a partir de la Cuota 12 del año 2010, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-27.753/20, previo pago, por parte del adquirente en subasta, señor **Juan Carlos VALENTE** (D.N.I. N° 20.471.254), del capital, interés punitivo y costas, con respecto a los períodos 2010/12 a 2015/12, inclusive, en los autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ BUCELLATTO Antonio s/ Apremio**", Expediente N° 36670, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir de la acción y readecuar el juicio de apremio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales por los períodos 2010/01 a 2015/12 inclusive y de la Tasas por Protección Ciudadana por los períodos 2014/01

a 2015/12 inclusive, de la Partida N° 701.333, en autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ BUCELLATTO Antonio s/ Apremio**", Expediente N° 36670, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó.

ARTICULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos intímese al señor **Juan Carlos VALENTE** y/o a los actuales propietarios del inmueble motivo del presente, a la cancelación de la deuda que el mismo registra en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a partir de la cuota 12/2010. Caso contrario, iníciense las acciones legales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 526/20 Fecha: 11/09/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 15/2020, tramitada por expediente N° 2020-0508, relacionada con la adquisición de mil cuatrocientas (1.400) toneladas de suelo estabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles de tierra del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **SEPEYCO S.R.L.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 15/2020, relacionada con la adquisición de mil cuatrocientas (1.400) toneladas de suelo es-

tabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles de tierra del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020-0508, a la firma **SEPEYCO S.R.L.** en la suma de Pesos dos millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos (\$ 2.994.600.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.5.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 527/20 Fecha: 11/09/2020

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 356/20 se procedió a delegar en la persona del Señor Jefe de Gabinete la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2020, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página __ de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 528/20 Fecha: 14/09/2020

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/20, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete solicita el otorgamiento de Caja Chica para el presente ejercicio a la Dirección de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud, a efectos de que pueda hacer frente a los gastos menores que tiene a diario en el cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.904/20;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Dirección de Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor de la Titular de dicha Dependencia, **Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (D.N.I. N° 18.695.500 - Legajo N° 2037).

ARTÍCULO 2º.- La misma se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 529/20 Fecha: 14/09/2020

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir de los meses de julio y agosto del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.810/20;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia la normativa vigente en materia de personal docente;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y periodo que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 530/20 Fecha: 15/09/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-18.626/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado de la materia "Teatro y Literatura Dramática I", con tres (3) Horas Cátedra, en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, ante la renuncia de la Profesora **María Eugenia PÉREZ TOMAS** (Legajo N° 6403);

Que se propone para cubrir dicho cargo la designación del Profesor **Darío Gabriel RES-TUCCIO** (Legajo N° 6642), quien ya dictó esa materia en reemplazo de la renunciante, según constancias obrantes en las citadas actuaciones;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 30 de junio de 2020, al docente **Darío Gabriel RESTUCCIO** (D.N.I. N° 25.733.924 - Legajo N° 6642) como Profesor Provisional, con tres (3) Horas Cátedra Artísticas, en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia “Teatro y Literatura Dramática I”.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 531/20 Fecha: 16/09/2020

VISTO:

El expediente N° 4134-04.732/16, el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, el comprobante de pago N° 49048 de fecha 13 de febrero del corriente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 574/2016 se aprobó el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de

favorecer la promoción y protección de sus derechos y teniendo como objeto el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia “**JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES MUNICIPAL N° 4 ‘EL HORNERITO’**”;

Que mediante el comprobante de pago mencionado, se realizó el desembolso correspondiente al Jardín mencionado ut supra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente a dicho pago por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 455.650.-) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 1720152 denominado “Plan Nacional de Primera Infancia”, por el importe de Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 455.650.-), de Origen Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Categoría Programática 56.03.00 “Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 4 ‘El Hornerito’”, en la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, en la Partida presupuestaria 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a Personas”, por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 455.650.-) con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 532/20 Fecha: 16/09/2020

VISTO:

El pedido de prórroga de la medida cautelar de suspensión preventiva, ordenada por Decreto N° 399/20, en el marco del sumario administrativo seguido contra el **Dr. Marcelo VILLANUEVA** (Legajo N° 603), en trámite por expediente administrativo N° 4134-27.287/20; y

CONSIDERANDO:

Que existen en las actuaciones algunos actos procesales pendientes de producción;

Que el cumplimiento de dichos actos en debida forma hacen al derecho de defensa (artículo 18° de la Constitución Nacional y artículo 11° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), el que debe ser atendido en debida forma;

Que no puede dejar de observarse el marco de la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular, dispuestos por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias y las dificultades que ello implica en el normal desenvolvimiento de la instancia administrativa;

Que oportunamente la medida cautelar en cuestión fue dispuesta por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente del encartado, anoticiamiento que se hizo efectivo el día 20 de julio del corriente año, con lo cual la suspensión preventiva, sin goce de haberes, finaliza el día 19 de septiembre;

Que a los fines solicitados cabe recordar lo expuesto por el Máximo Tribunal Provincial, respecto a que las suspensiones preventivas deben serlo, en principio, por tiempo determinado, no pudiendo suspenderse preventivamente a un trabajador *sine die*, correspondiendo a las autoridades administrativas evitar que una medida precautoria se convierta en una verdadera sanción y en ese sentido la potestad disciplinaria de la administración, debe encontrar un balance entre los intereses públicos que motivan esa potestad y los derechos y garantías de los agentes públicos en su relación de empleo (S.C.B.A. Causa: B.57.469 "Tettamanti, Marcelo Carlos c/ Provincia de Buenos Aires", de fecha 23 de junio de 1999);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la suspensión preventiva, sin goce de haberes, al **Dr. Marcelo VILLANUEVA** (Legajo N° 603), por el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día 19 de septiembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente al galeno encartado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 533/20 Fecha: 16/09/2020

VISTO:

La situación de revista de la **Dra. Patricia Emma DOPAZO** (Legajo N° 0233), quien presta servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma, el mencionado Consejo solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.929/20;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 01 de septiembre de 2020, a la **Dra. Patricia Emma DOPAZO** (D.N.I. N° 14.133.950 - Legajo N°

0233), quien presta servicios la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzzaingó, en el Agrupamiento Profesional Categoría 08.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 534/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5296, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 535/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5297, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 536/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5298, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 537/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 538/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5300, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 539/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5301, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 540/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5302, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 541/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5303, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 542/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5304, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 543/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5305, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 544/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5306, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 545/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5307, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 546/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5308, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 547/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5309, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 548/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5310, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MUSANTE

DECRETO N° 549/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5311, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 550/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5312, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 551/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5313, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 552/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5314, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 553/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5315, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 554/20 Fecha: 17/09/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5316, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 555/20 Fecha: 18/09/2020

VISTO:

La Licitación Pública N° 03/2020, que tramita por expediente N° 4134-27.325/20 - expediente de Compras N° 2020/0898, relacionada con la realización de la obra denominada "Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante el aporte de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme Convenio oportunamente suscripto en el marco del Plan "ARGENTINA HACE - II"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **R.J.R.T. VIAL S.A., ILUBAIRES S.A., POSE S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., TRANS-PLUS S.R.L. y TECNIPISOS S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **POSE S.A.** en la suma de Pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil

novecientos sesenta y dos con treinta centavos (\$ 53.999.962,30), que comprende la ejecución de diez mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (10.789,85 m²) de Bacheo en Hormigón Simple, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 03/2020, relacionada con la realización de la obra denominada "Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.325/20 - expediente de Compras N° 2020/0898, las propuestas presentadas por las Firmas **R.J.R.T. VIAL S.A., ILUBAIRES S.A., POSE S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., TRANS-PLUS S.R.L. y TECNIPISOS S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 03/2020, relacionada con la realización de la obra denominada "Bacheo en Hormigón Simple IT-003/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.325/20 - expediente de Compras N° 2020/0898, a la Firma **POSE S.A.** en la suma de Pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos con treinta centavos (\$ 53.999.962,30), que comprende la ejecución de diez mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (10.789,85 m²) de Bacheo en Hormigón Simple.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 49.75.53 "Bacheo en Hormigón Simple 2020 IT-003" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 556/20 Fecha: 18/09/2020

VISTO:

La Licitación Pública N° 04/2020, que tramita por expediente N° 4134-27.387/20 - expediente de Compras N° 2020/0899, relacionada con la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante el aporte de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme Convenio oportunamente suscripto en el marco del Plan "ARGENTINA HACE - II"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **PLANTEL S.A., H.F. GRANT Y CIA. S.A., ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., CONSTRUMEX S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., KAVOS S.A., TECNIPIOS S.A., MAQUIVIAL S.A.I. y POSE S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **POSE S.A.** en la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 59.985.938,64), que comprende la ejecución de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (43.833,99 m²) de Encarpetado en Concreto Asfáltico, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 04/2020, relacionada con la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.387/20 - expediente de Compras N° 2020/0899, las propuestas presentadas por las Firmas **PLANTEL S.A., H.F. GRANT Y CIA. S.A., ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., CONSTRUMEX S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., KAVOS S.A., TECNIPIOS S.A., MAQUIVIAL S.A.I. y POSE S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 04/2020, relacionada con la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.387/20 - expediente de Compras N° 2020/0899, a la Firma **POSE S.A.** en la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 59.985.938,64), que comprende la ejecución de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (43.833,99 m²) de Encarpetado en Concreto Asfáltico.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 49.75.52 "Encarpetado en Concreto Asfáltico - IT-04/2020" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos

de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 557/20 Fecha: 18/09/2020

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2020, que tramita por expediente N° 4134-27.337/20 - expediente de Compras N° 2020/0900, relacionada con la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura" oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **TALA CONSTRUCCIONES S.A., ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., RESUAR S.A. e ILUBAIRES S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** en la suma de Pesos diez millones trescientos cuarenta mil doscientos diecisiete con ochenta y cinco centavos (\$ 10.340.217,85), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 05/2020, relacio-

nada con la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.337/20 - expediente de Compras N° 2020/0900, las propuestas presentadas por las Firmas **TALA CONSTRUCCIONES S.A., ANK CONSTRUCCIONES S.R.L., RESUAR S.A. e ILUBAIRES S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 05/2020, relacionada con la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-27.337/20 - expediente de Compras N° 2020/0900, a la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** en la suma de Pesos diez millones trescientos cuarenta mil doscientos diecisiete con ochenta y cinco centavos (\$ 10.340.217,85).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 40.86.00 "Plaza Parque Hermoso" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 558/20 Fecha: 21/09/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-27.147/20, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Armada Argentina entre Del Gato y Santos Vega, según Proyecto IT-02257, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 27, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio de la firma **Servipisos Constructora S.A.S.**, ubicado en la calle Armada Argentina N° 445, tramitada por expediente N° 4134-27.147/20, según **Proyecto IT- 02257**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 559/20 Fecha: 21/09/2020

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el Departamento de Fiscalización, resultando necesario cubrir dicho cargo, a efectos de reforzar y optimizar los recursos mediante una ade-

cuada coordinación de las tareas y del personal administrativo, como así también una recepción y atención personalizada de los contribuyentes;

Que la citada Secretaría propone la designación de la señora **Liliana Mabel IMAS** (Legajo N° 3188) para desempeñar dicha función, la cual presta servicios en la mencionada Dirección desde hace más de diez (10) años y reúne las condiciones de capacidad y experiencia para desempeñarla, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.936/20;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de septiembre de 2020, a la señora **Liliana Mabel IMAS** (D.N.I. N° 21.790.838 - Legajo N° 3188) en el cargo de Jefa del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y asígnase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al diez por ciento (10%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 560/20 Fecha: 21/09/2020

VISTO:

El Decreto N° 714/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se proroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20, prorrogado por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N°

677/20 y N° 714/20, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que la circulación comunitaria del virus COVID-19 ha avanzado de manera considerable potenciando la posibilidad de un colapso del sistema de salud;

Que es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional ha entendido que debe protegerse la vida de los ciudadanos argentinos adoptando medidas más restrictivas a fin de retrasar la propagación exponencial propia del citado virus;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado por parte de Poder Ejecutivo Nacional del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él;

Que este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el Visto del presente decreto, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20 hasta el 20 de septiembre del corriente año, inclusive;

Que en atención a las acciones que viene desarrollando el Gobierno Nacional en materia sanitaria, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias, dentro del marco de sus competencias;

Que desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados, habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto eco-

nómico y social causado por la pandemia de COVID-19;

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud;

Que la región del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, en adelante AMBA, continúa con aumento sostenido en el número de casos y que ese incremento es variable según los distintos municipios y comunas;

Que la situación epidemiológica del AMBA presenta una cierta estabilidad en el promedio de casos semanales que se evidencia más claramente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la semana epidemiológica 29 (12 de julio a la fecha), mientras que en la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires esta estabilidad es más tardía y se observa a partir de la semana epidemiológica 31/32 (2 de agosto a la fecha);

Que en la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires el aumento del número de casos se verifica con distintas velocidades según el municipio y se observa estabilidad en los municipios pertenecientes al primer y segundo cordón;

Que ARGENTINA ha sido seleccionada como parte de los países en los que se desarrollan los ensayos clínicos para una de las vacunas para COVID-19 y se ha anunciado la producción de otra de ellas en territorio nacional, posicionando al país en un lugar de privilegio dentro de la región de las Américas;

Que en nuestro municipio se implementó como estrategia la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas “DetectAr” (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina);

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, manteniendo en todos estos casos la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 714/20 y N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta las 24:00 horas del día 11 de octubre de 2020, de confor-

midad con la decisión adoptada y con los alcances en su parte pertinente en el Decreto N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse en virtud de los artículos 12° y 13°, conforme los Protocolos de Higiene y Seguridad dispuesto por el artículo 14° y las prohibiciones descriptas en el artículo 18°, del Decreto N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 561/20 Fecha: 21/09/2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 714/20, el Decreto N° 771/20 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 2195/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, las Resoluciones N° 1197/20 y N° 2322/20 dictadas por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades, servicios e industrias allí indicados, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, exceptuándolos del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/20 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/20, estableció para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 605/20, N° 641/20, y N° 677/20 hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive;

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 714/20 estableció la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Departamento de General Pueyrredón y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogándose dichas medidas hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, prorrogado hasta el 11 de octubre de 2020 por el Decreto N° 754/20;

Que mediante Decreto N° 410/20 dictado por el gobierno provincial, se dispuso el reinicio de las actividades y servicios autorizados por los Decretos N° 272/20, N° 276/20, N° 283/20, N° 310/20, N° 314/20 y N° 318/20, de manera progresiva y escalonada conforme los plazos previstos en artículo 5° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en ese ámbito el Decreto N° 771/20 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del mismo y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 714/20;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que asimismo, los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente autorización, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, servicio o profesión exceptuados;

Que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros y la tramitación del Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19;

Que de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado la conformidad correspondiente;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales, servicios e industrias, con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que, en ese marco, el mencionado Ministerio Provincial dictó la Resolución N° 2195/20 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que, regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que, el artículo 8° de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente;

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitarla;

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema y modificar el cuadro de actividades autorizadas en cada fase establecido por la Resolución N° 2195/20 de ese Ministerio;

Que los Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial se considerarán complementarios de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/20 y las Resoluciones N° 358/20, N° 1023/20, N° 1228/20, N° 1430/20, N° 1690/20, N° 2027/20, N° 2093/20 y N° 2094/20 del mencionado Ministerio;

Que el municipio debe dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Decretos N° 714/20 y N° 771/20, y la Resolución N° 2322/20 de ese Ministerio;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 2322/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N° 2322/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos, conforme el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 2195/20 de ese Ministerio y el Anexo de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, el cual se considerará complementario de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/20 y de las Resoluciones N° 358/20, N° 1023/20, N° 1228/20, N° 1430/20, N° 1690/20, N° 2027/20, N° 2093/20 y N° 2094/20 del mencionado Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al área competente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 2322/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI -
ÁLVAREZ LUNA - MUSANTE**

* * * * *

DECRETO N° 562/20 Fecha: 22/09/2020

VISTO:

El Decreto N° 194/20, por el cual se le otorgó a la Señora **Angélica del Carmen ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 23.615.144) un subsidio por la suma de Pesos noventa y tres mil novecientos seis (\$93.906.-) para la adquisición de cuatro (4) lapiceras inyectables del medicamento Humira AC de 40 mg., imprescindible para el tratamiento de su hijo, **Bruno Emiliano PROFITA**, y las presentaciones efectuadas con posterioridad, obrantes en el expediente N° 4134-21.409/20; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio no se hizo efectivo, en virtud de que el Programa Incluir Salud hizo entrega de la medicación con anterioridad al cobro del mismo, presentando la Sra. Álvarez su desistimiento;

Que unos meses después, y ante el nuevo incumplimiento por parte del mencionado Programa y por la urgencia que amerita el tratamiento médico por el estado de salud de su hijo menor de edad, la recurrente solicita nuevamente ayuda económica para la compra del medicamento Humira AC de 40 ml. lapicera autoinyectable, imprescindible para la continuidad de la terapéutica, de su hijo **Bruno Emiliano PROFITA**, quien padece una enfermedad inflamatoria intestinal;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo, considera imprescindible acudir nuevamente con la ayuda requerida;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Derogase el Decreto N° 194/20 por el cual se concedió a la señora **Angélica del Carmen ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 23.615.144) un

subsidio por la suma de Pesos noventa y tres mil novecientos seis (\$ 93.906.-), destinado a la adquisición de cuatro (4) lapiceras inyectables del medicamento Humira AC de 40 mg., para el tratamiento de su hijo **Bruno Emiliano PROFITA** (D.N.I. N° 46.753.561), según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.409/20.

ARTÍCULO 2º.- Concédese a la señora **Angélica del Carmen ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 23.615.144) un subsidio por la suma de Pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis (\$ 89.416.-), destinado a la compra del medicamento Humira AC 40 ml. lapicera autoinyectable, para el tratamiento de su hijo **Bruno Emiliano PROFITA** (D.N.I. N° 46.753.561), quien padece una enfermedad inflamatoria intestinal, según actuaciones obrantes en el mencionado expediente, y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor de la **Farmacia MIGHETTI de FHALMARC S.C.S.**, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01. "Secretaría Privada" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 563/20 Fecha: 22/09/2020

VISTO:

El fallecimiento de la trabajadora **Amanda Tatiana BORREGO** (Legajo N° 5591), quien desempeñaba funciones en la Sala de Situación, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario, ocurrido el día 08 de junio del corriente año, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.900/20; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a disponer la baja de la trabajadora fallecida;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento a la trabajadora **Amanda Tatiana BORREGO** (D.N.I. N° 32.009.429 - Legajo N° 5591), quien prestaba servicios en la Sala de Situación, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario, a partir del día 08 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 564/20 Fecha: 22/09/2020

VISTO:

El Convenio oportunamente suscripto entre el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y el Departamento Ejecutivo Municipal, destinado a instrumentar acciones tendientes a implementar el Programa Integral de Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho programa se instrumentó, un sistema de video vigilancia a través de la instalación de cámaras de video en distintos puntos del partido;

Que la implementación de sistemas de video vigilancia tiene como regla general, el objetivo de prevenir y combatir el delito;

Que es conveniente, a los efectos de la video vigilancia, incorporar el monitoreo en forma aleatoria de las cámaras que los particulares instalan al frente de sus parcelas;

Que en el ámbito Nacional se destacan dos normativas referidas a la temática: la Resolución N° 283/2012 del Ministerio de Seguridad de la Presidencia de la Nación, y la Disposición N° 10/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación;

Que la Resolución N° 283/2012 del Ministerio de Seguridad de la Presidencia de la Nación regula el sistema de video vigilancia en el ámbito de Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y/o Policía de Seguridad Aeroportuaria;

Que los principios a los que hace referencia esta norma son los de legalidad, respeto de la privacidad de las personas y transparencia;

Que la Ley N° 25.326 establece las exigencias previstas en materia de procedimiento, tratamiento de datos, deber de reserva y confidencialidad, protección y resguardo de información, cumplimiento exclusivo de la finalidad específica de su creación, funcionamiento e inscripción de banco de datos exigidos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326;

Que la Disposición N° 10/2015 de la DNPDP contiene una serie de principios que se aplican a los sistemas de video vigilancia en el territorio argentino;

Que dichos principios son: consentimiento, respeto de la finalidad, calidad del dato, seguridad y confidencialidad, ejercicio de los derechos del titular del dato, inscripción y manual de tratamiento de datos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo:

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el Programa Integral de Protección Ciudadana, mediante la conectividad de las cámaras de video vigilancia de los particulares interesados que, voluntariamente, adhieran en un todo a los principios de confidencialidad de los datos, mediante la rúbrica de una Declaración Jurada que forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a proceder a la desconexión de las cámaras de video vigilancia, sin previo aviso, en caso de corroborar incumplimientos del firmante en su Declaración Jurada.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

A N E X O

**DECLARACIÓN JURADA
INSTALACIÓN Y CONECTIVIDAD DE
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**

En la Ciudad de Ituzaingó, a los días del mes de de 2020,

..... (D.N.I. N°), domiciliado en la calle N°..... del Municipio de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con teléfono N° y correo electrónico, REQUIERO autorización de la Municipalidad de Ituzaingó para la conexión de mi equipo de videocámara al sistema municipal de cámaras de vigilancia, a efectos que las imágenes captadas por su equipamiento puedan ser visualizadas en la Sala de Situación por personal dependiente de la Comuna. Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO que me comprometo a no utilizar, ni divulgar, bajo mi exclusiva responsabilidad civil y/o penal, imágenes de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales (N° 25.326).

Dejo constancia del conocimiento del art. 2° del Decreto N° ___/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, que establece: "Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a proceder a la desconexión de las cámaras de video vigilancia, sin previo aviso, en caso de corroborar incumplimientos del requirente".

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

D.N.I. N° _____

* * * * *

DECRETO N° 565/20 Fecha: 22/09/2020

VISTO:
La situación de crisis que atraviesa el país producto de la emergencia sanitaria, económica y social como consecuencia de la pandemia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo estima indispensable otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable a los trabajadores de la Comuna, que han visto más depreciado su salario y para alivianar la situación compleja que se vive durante el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prorrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de proteger la salud pública;

Que no obstante lo expuesto y ante el principio de la competencia que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) a cada uno de los dos Departamentos que componen el Gobierno Municipal, se dicta el presente fundando en razones de necesidad y urgencia y "ad referendum" del H. Cuerpo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable y por única vez, de Pesos doce mil (\$ 12.000.-), los que se abonarán de la siguiente manera: Pesos tres mil (\$ 3.000.-) con los haberes del mes de septiembre de 2020, Pesos tres mil (\$ 3.000.-) con los haberes del mes de octubre de 2020, Pesos tres mil (\$ 3.000.-) con los haberes de noviembre de 2020 y Pesos tres mil (\$ 3.000.-) con los haberes de diciembre de 2020, y cuyos destinatarios serán todos los trabajadores y trabajadoras de Planta Permanente y Temporaria que integran la carrera administrativa y Personal Jerárquico, excluyendo al Personal Superior, Asesores y Personal Docente cuyas remuneraciones están equiparadas a los sueldos establecidos por la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El Personal de la Carrera Médico Hospitalaria, Horas Cátedra y Módulo Artístico Cultural, ya sea de Planta Permanente o de Planta Temporaria, con una jornada laboral inferior a treinta y cinco (35) horas semanales, percibirá la Bonificación otorgada por el artículo precedente en forma proporcional a la jornada asignada.

ARTÍCULO 3º.- El trabajador que se incorpore a la Planta Temporaria del Personal Municipal, con

posterioridad al dictado del presente, se le dispondrá el pago de la Bonificación dispuesta en el artículo 1, en forma proporcional a la fecha de ingreso.

ARTÍCULO 4º.- El presente acto administrativo se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 566/20 Fecha: 25/09/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 21/2020, tramitada por expediente N° 2020-0952, relacionada con la adquisición de Neumáticos para Flota Liviana, Mediana y Pesada, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando los proveedores **RICARDO BARTOLI Y CIA. S.R.L.**, **BOJANICH COSCOLLA S.A.** y **NEUMÁTICOS ROSMI S.R.L.** en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que por el Renglón 17 se ha recibido una (1) sola oferta, por lo que su adquisición se realizará por cuerda separada a fin de no atrasar la presente adjudicación;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 21/2020, relacionada con la adquisición de Neumáticos para Flota Liviana, Mediana y Pesa-

da, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2020-0952, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **RICARDO BARTOLI Y CIA. S.R.L.:** Renglones 03, 07, 10 y 13 en la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y un mil (\$ 461.000,00);
- **BOJANICH COSCOLLA S.A.:** Renglones 01, 02, 04, 05, 06, 08, 09, 11, 12, 15 y 16 en la suma de Pesos un millón ciento sesenta mil (\$ 1.160.000,00);
- **NEUMÁTICOS ROSMI S.R.L.:** Renglón 14 en la suma de Pesos trescientos seis mil doscientos setenta (\$ 306.270,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón novecientos veintisiete mil doscientos setenta (\$ 1.927.270,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 01.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.4.4.0. "Cubiertas y Cámaras de aire", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 567/20 Fecha: 28/09/2020

VISTO:

El requerimiento efectuado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-28.039/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita la autorización a funcionarios municipales para llevar a cabo tramitaciones ante la **Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC)** para la realización de trámites y registración de elementos utilizados en la seguridad pública;

Que por Decreto N° 595/14 se había autorizado a tales efectos a los entonces Secretario de Gobierno y Subsecretario de Seguridad y Justicia, debiendo procederse a la derogación de dicho Decreto;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al señor **Edgardo Marcelo MÉNDEZ** (D.N.I. N° 20.428.376), Subsecretario de Seguridad y Justicia, y al señor **Rubén Osvaldo MAGLIOTTI** (D.N.I. N° 13.813.754), Coordinador Legislativo, a llevar a cabo ante la **Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC)** todas aquellas tramitaciones que resulten necesarias para la registración de elementos que hacen al funcionamiento del Sistema de Seguridad de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- Derógase, a partir del día de la fecha, el Decreto N° 595/14.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 568/20 Fecha: 28/09/2020

VISTO:

La presentación efectuada por los trabajadores y las trabajadoras que prestan servicio en la Secretaría de Salud, mediante la cual solicitan licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.540/20; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la Puesta en Marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Municipio, y teniendo en cuenta la compleja situación sanitaria por la que actualmente estamos atravesando debido a la pandemia COVID-19 y

el fin superior de cubrir las necesidades sanitarias de la Comunidad, deviene imprescindible la reorganización de la administración, servicios y del área técnico y profesional del Hospital;

Que para tal fin se debe contar con recursos humanos disponibles para llevar a cabo la prestación del servicio de salud, por ello resulta necesario otorgar las licencias sin goce de sueldo solicitadas por los trabajadores, a raíz de su contratación mediante la modalidad de contrato de obra por parte del Hospital del Bicentenario Ituzaingó;

Que en la Cláusula Décima Primera, Punto III, del mencionado Convenio, se acuerda que aquellos profesionales y administrativos integrantes de la Planta de Personal Municipal que fueran contratados por el Hospital en la modalidad de contrato de obra o cuentapropista, la Comuna aportará el pago de la obra social que poseían como trabajadores municipales;

Que se cuenta con la conformidad de Jefatura de Gabinete, en virtud de la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15,

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a los trabajadores y trabajadoras que figuran en el Anexo, el cual forma parte integrante del presente, licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Secretaría de Salud, a partir del día 01 de octubre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2021 inclusive, prorrogable por seis (6) meses más a pedido de los interesados, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar el aporte correspondiente a la obra social al IOMA de las personas mencionadas en el Anexo mencionado en el artículo anterior, por el término de duración de la licencia sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 3º.- Aquellos solicitantes que no deseen acogerse al beneficio del pago del aporte de la obra social por parte del municipio, deberán presentar una nota ante la Subsecretaría de Recursos Humanos renunciando al mismo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 569/20 Fecha: 29/09/2020

VISTO:

El Decreto N° 076/20, por el cual se asignó al Director de Transparencia de la Gestión, señor **Santiago STURA** (Legajo N° 6271), la firma del despacho administrativo de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, con exclusión de establecido por el artículo 64º de la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se consignó erróneamente el número de la mencionada Ordenanza, siendo el correcto el N° 5213;

Que corresponde en consecuencia preceder al dictado del pertinente acto administrativo, a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 076/20, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Asignase, a partir del día 27 de enero de 2020, al Director de Transparencia de la Gestión, señor **Santiago STURA** (Legajo N° 6271 - D.N.I. N° 33.334.146), la firma del despacho administrativo de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, con exclusión de establecido por el artículo 64º de la Ordenanza N° 5213.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 162/20 Fecha: 07/09/2020

Incremento, a partir del día 1° de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la trabajadora **Marina Soledad CAREAGA** (D.N.I. N° 35.394.584 - Legajo N° 5533), integrante de la Planta de Personal Temporario, quien presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 163/20 Fecha: 07/09/2020

Incremento, a partir del día 1° de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la trabajadora **Mariana Cecilia BALDIZZONI** (D.N.I. N° 29.975.049 - Legajo N° 6602), integrante de la Planta de Personal Temporario, quien presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 164/20 Fecha: 08/09/2020

Incremento, a partir del día 1° de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la trabajadora **Gabriela Elizabet PÉREZ** (D.N.I. N° 26.642.899 - Legajo N° 5538), integrante de la Planta de Personal Temporario, quien presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 165/20 Fecha: 08/09/2020

Designación del **Dr. Ariel GIL PEÑA** (D.N.I. N° 33.747.919), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de abogado, a partir del día 03 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 166/20 Fecha: 09/09/2020

Aceptación, a partir del día 07 de septiembre de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Agustina LOEDA** (D.N.I. N° 31.289.424 - Legajo N° 6383), a sus funciones en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 167/20 Fecha: 09/09/2020

Aceptación, a partir del día 1° de septiembre de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Gisela Paula PORTO** (D.N.I. N° 23.374.396 - Legajo N° 6025), a sus funciones en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 168/20 Fecha: 09/09/2020

Aceptación, a partir del día 1° de septiembre de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Nancy Gabriela GRAZIANO** (D.N.I. N° 32.006.185 - Legajo N° 5008), a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 169/20 Fecha: 14/09/2020

Designación de la señora **Sabrina Griselda ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 31.065.471), como integrante de la Planta Temporaria, prestando

servicios en el Departamento de Limpieza de Edificios Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas de limpieza y mantenimiento, a partir del día 01 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 170/20 Fecha: 23/09/2020

Designación del señor **Alexis Eliseo CANO** (D.N.I. N° 39.599.598), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas de conciliaciones bancarias de saldos y control de ingresos de fondos, a partir del día 01 de octubre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 171/20 Fecha: 23/09/2020

Designación de la señorita **Rocío Micaela POLO** (D.N.I. N° 40.239.651), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas de imputaciones y control de fondos afectados, a partir del día 01 de octubre de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 172/20 Fecha: 24/09/2020

Designación de la señorita **Ana Carla SILVA** (D.N.I. N° 33.663.415 - Legajo N° 5677), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de agosto de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 173/20 Fecha: 25/09/2020

Incremento, a partir del día 01 de septiembre de 2020, de la retribución asignada a la señorita **Leila Mariela GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 37.540.163 - Legajo N° 6099), quien presta servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 174/20 Fecha: 28/09/2020

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 114/20 de designación del señor **Fernando Ariel TADIOLI** (D.N.I. N° 30.397.744), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de Profesor en los Talleres de Danzas Folklóricas y de Tango y Coreógrafo de Tango en la Compañía Municipal de Danzas Argentinas.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 175/20 Fecha: 28/09/2020

Aceptación, a partir del día 31 de agosto de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Nicolás NIEVA** (D.N.I. N° 41.261.896 - Legajo N° 6417), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 021/20 **Fecha: 09/09/2020**

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria Semipresencial - conforme lo dispuesto en el decreto n° 18/2020 - a celebrarse el día 11 de Septiembre de 2020, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín, a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 04/2020:

-Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 19 de Agosto de 2020;

-Lista de Asuntos Entrados;

-Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 022/20 **Fecha: 22/09/2020**

VISTO:

Que conforme la necesidad del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con el asesoramiento de personal específico a los fines de atender las necesidades administrativas de los despachos de los Concejales que integran este Departamento Deliberativo;

Que del agrupamiento Administrativo, en el tramo I, quedaron vacantes cargos en las categorías 12 y 14, por lo que correspondería la baja de las mismas a fin de utilizar los créditos presupuestarios para financiar el potencial gasto emergente de las nuevas categorías creadas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del 01 de Septiembre de 2020 en este Departamento Deliberativo, los siguientes cargos:

CATEGORÍA	CANTIDAD
ADMINISTRATIVO CAT 14	1
ADMINISTRATIVO CAT 12	2

Artículo 2°: Créanse a partir del 01 Septiembre de 2020 en este Departamento Deliberativo, los siguientes cargos:

CATEGORÍA	CANTIDAD
ASESOR CAT E	3

Artículo 3°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 023/20 **Fecha: /09/2020**

VISTO:

Que conforme la necesidad del Honorable Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

Que, la situación de crisis que atraviesa el país producto de la emergencia sanitaria, económica y social como consecuencia de la pandemia COVID – 19, para alivianar la situación compleja que se vive durante el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio es imprescindible contar una bonificación de haberes de los trabajadores del Honorable Concejo Deliberante.

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º.- Dispónese el pago de una Bonificación No Remunerativa No Bonificable y por única vez, de Pesos doce mil (\$ 12.000.-), los que se abonarán de la siguiente manera: Pesos tres mil (\$ 3.000.-) con los haberes del mes de septiembre de 2020, Pesos tres mil (\$ 3.000.-) con los haberes del mes de octubre de 2020, Pesos tres mil (\$ 3.000.-) con los haberes de noviembre de 2020 y Pesos tres mil (\$ 3.000.-) con los haberes de diciembre de 2020, y cuyos destinatarios serán todos los trabajadores y trabajadoras de Planta Permanente y Temporaria que integran la carrera administrativa y Personal Jerárquico, excluyendo al Personal Superior y Asesores.

Artículo 2º.- El presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, fundado en razones de necesidad y urgencia.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 017/20 Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo, para que a través de la dependencia correspondiente considere la posibilidad de realizar la reparación de luz led ubicada en a la calle Achával Rodríguez al 444 entre Olivera y Dr. Gelpi.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 018/20 Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14557/20 HCD, caratulado "CREACIÓN DE LA MESA DE FOMENTO DEL ASOCIATIVISMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL", a los efectos de emitir opinión.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 019/20 Fecha: 11/09/2020

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, tenga la gentileza de informar a éste Honorable Deliberativo sobre las siguientes cuestiones referidas a la asistencia social brindada por el municipio en el contexto del aislamiento social obligatorio por la pandemia de Coronavirus:

- a) Que programas de asistencia directa a familias se están ejecutando.
- b) Cuántas familias forman parte de cada herramienta mencionada en el punto a).
- c) Que contrataciones ha realizado el municipio para hacer frente a la ejecución de tales programas y porque montos.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 063/20 Fecha: 01/09/2020

Designación del señor **Marcelo Hugo Tomas SWIER** (D.N.I. N° 42.393.634), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 064/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Brian Edgardo BERETTA** (Legajo N° 5905 - D.N.I. N° 38.358.979), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios como taquígrafo del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 065/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señora **Jorgelina Leonor ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 28.253.843), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 066/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Luciano Julián CRUDO** (D.N.I. N° 40.238.878 - Legajo 6189), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 067/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señora **Norma Beatriz ARIAS** (Legajo N° 4249 - D.N.I. N° 16.425.939), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 068/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Luciano Martín MARINARO** (D.N.I. N° 40.914.468 - Legajo N° 6188), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, prestando servicios en el área de comunicaciones, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 069/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señora **Milagros Agostina ROMERO** (Legajo N° 5978 - D.N.I. N° 41.136.549), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 070/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Luis Nolberto LARRACHADO** (D.N.I. N° 34.732.534), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 071/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señorita **Deborah Mariel DURÁN** (D.N.I. N° 40.145.203 - Legajo N° 6633), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 072/20 Fecha: 22/09/2020

Designación a la señora **Antonella MOYANO** (D.N.I. N° 38.794.012 - Legajo N° 5976), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 073/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señora **Noelia Isabel KRYSKO** (D.N.I. N° 28.465.040), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 074/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Víctor Gabriel JARA** (Legajo N° 2124 - D.N.I. N° 18.322.027), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 075/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señora **Andrea Fabiana VANUFFELEN** (Legajo N° 5361 - D.N.I. N° 22.433.290), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante,

a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 076/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Octavio Augusto MARINARO** (D.N.I. N° 20.734.675 - Legajo 3550), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 077/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Daniel Ernesto FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 20.703.328 - Legajo N° 4899), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 078/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Adrián ODDOS** (D.N.I. N° 18.262.337), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 079/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señora **Gisela Lorena RIVADENEIRA** (D.N.I. N° 28.417.354 - Legajo N° 5252), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 080/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señora **Bárbara Paula PEPE** (D.N.I. N° 26.625.870 - Legajo N° 5193), como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 081/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Edgardo Ernesto BERETTA** (Legajo N° 3276 - D.N.I. N° 18.320.762), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios como taquígrafo del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 082/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señora **Ivana Denis AGUILAR** (D.N.I. N° 35.542.800 - Legajo N° 6027), como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 083/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Víctor Oscar COLEANDRO** (D.N.I. N° 16.520.926 - Legajo N° 5813), como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 084/20 Fecha: 22/09/2020

Designación de la señora **Danila REYNA** (D.N.I. N° 39.432.150 - Legajo N° 5783), como integrante de la Planta Temporal del

Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 085/20 Fecha: 22/09/2020

Designación del señor **Rodrigo FRONZO** (D.N.I. N° 43.587.459 - Legajo N° 6749), como integrante de la Planta Temporal del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETO N° 510/20**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 29,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.3.3.0	\$ 6,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 5,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.9.0	\$ 93,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$ 25,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.7.2.0	\$ 40,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.4.0	\$ 77,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.3.0	\$ 17,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.6.0	\$ 30,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.9.0	\$ 35,000.00
1110118000	83.00.00	110	4.1.2.0	\$ 650,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 1,007,000.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	2960	\$ 119,000.00
1110113000	01.00.00	110	2990	\$ 5,000.00
1110113000	01.00.00	110	3310	\$ 30,000.00
1110113000	01.00.00	110	3320	\$ 5,000.00
1110113000	31.00.00	110	4370	\$ 87,000.00
1110115000	52.00.00	110	2520	\$ 30,000.00
1110115000	52.00.00	110	2910	\$ 17,000.00
1110117000	01.01.00	110	5140	\$ 29,000.00
1110118000	83.00.00	110	3310	\$ 650,000.00
1110118000	01.00.00	110	4370	\$ 35,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 1,007,000.00

Detalle artículo 3°:

¡Error! Vínculo no válido.

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2960	\$ 467,000.00
1110113000	31.00.00	131	3310	\$ 105,000.00
1110113000	31.00.00	131	3990	\$ 55,000.00
1110113000	31.00.00	131	4380	\$ 60,000.00
1110113000	31.00.00	131	4390	\$ 75,000.00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$ 762,000.00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	2110	\$ 20,000.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 20,000.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	5140	\$ 20,000.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 20,000.00

ANEXO I - DECRETO N° 527/20
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
KOROL, Valeria Carolina	34.505.866	N° 5844	N° 3	PALOPOLI, Marcela Karina	N° 0486	Preceptora	Mañana	10/08/2020	18/12/2020	Cambio de Función
GALVÁN, Melina Gabriela	35.234.145	N° 5653	N° 3	MAZZA, María Soledad	N° 3492	Precept. Mater.	Doble Jorn.	07/08/2020	18/12/2020	Cambio de Función
RUSSO, Marianela	23.199.612	N° 6106	N° 4	CASTILLO, Laura	N° 3571	Maestra Inicial	Mañana	03/08/2020	14/09/2020	Cambio de Función
URBIETA, Celeste Soledad	27.576.157	N° 1313	Inst. Marechal	LÓPEZ BIRRA, Lorena Noemí	N° 3986	Preceptora	Noche	17/07/2020	13/09/2020	Enfermedad

ANEXO I DECRETO N° 527/20**Contratos de Locación de Obra**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
ALCARAZ, María Rita	D.N.I. N° 30.253.752
BÁEZ, Gladys Beatriz	D.N.I. N° 29.871.306
BEJARANO HUAYHUA, Eva	D.N.I. N° 94.290.977
BENÍTEZ, Carmen Alicia	D.N.I. N° 21.659.694
BRIONES BENCOMO, Annushka Sophia	D.N.I. N° 95.748.228
CIRANNO, Carolina Mariel	D.N.I. N° 32.850.672
CUBA ARGANDOÑA, Medeliz Kattia	D.N.I. N° 94.436.444
DÍAZ, Gabriel Osvaldo	D.N.I. N° 29.575.959
DOMÍNGUEZ GUZMÁN, Luis Gilberto	D.N.I. N° 18.780.784
ESCOBAR, Patricia Mónica	D.N.I. N° 20.861.531
GÓMEZ, Carlos Federico	D.N.I. N° 32.298.054
GUERRERO ESCALANTE, María Gabriela	D.N.I. N° 95.729.903
HERNÁNDEZ GARCÍA, Waleska	D.N.I. N° 95.934.810
ISLA CAMPOS, Stephanie Elizabet	D.N.I. N° 38.056.659
LEDESMA MONTENEGRO, Rocío Denise	D.N.I. N° 36.875.018
LOURO, Andrea Beatriz	D.N.I. N° 24.213.209
MORALES, Patricia Griselda	D.N.I. N° 16.581.188
MORE, Maira Priscila	D.N.I. N° 39.491.859
NIÑO GÓMEZ, Juan Manuel	D.N.I. N° 34.540.007
RÍOS SAAVEDRA, Franklin Enrique	D.N.I. N° 95.757.566
RODRÍGUEZ, Gisela Lorena	D.N.I. N° 26.725.357
SALGUERO CABERO, Martha Cecilia	D.N.I. N° 94.260.178
SAUCEDO, Mirta Beatriz	D.N.I. N° 22.927.236
SILVA LÓPEZ, Andrea Mariana	D.N.I. N° 35.533.791
SUÁREZ, María Eugenia	D.N.I. N° 32.468.694
TERCLAVERS, Gisela Vanesa	D.N.I. N° 32.754.648
VELÁZQUEZ, Luisina Ana	D.N.I. N° 30.408.245
VILLALOBOS VÁSQUEZ, Antonio José	D.N.I. N° 95.860.720
YUSTI, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 28.866.746

A N E X O - DECRETO N° 568/20

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Legajo</u>
ACEVEDO Miguela Ángela	D.N.I. N° 20.505.934	N° 2701
BARRIENTOS Miriam Alexandra	D.N.I. N° 26.034.868	N° 4453
BARROS Cristian Adrián Eduardo	D.N.I. N° 28.808.632	N° 6569
BLANCO Hilda Susana	D.N.I. N° 22.106.010	N° 2703
BOLACINA Claudia Alejandra	D.N.I. N° 17.147.760	N° 5476
BRUNO Adrián Gustavo	D.N.I. N° 34.520.698	N° 4984
CEBALLOS Milena Jorgelina	D.N.I. N° 40.024.881	N° 6047
CHÁVEZ ARAYA Vitalia Marcela	D.N.I. N° 18.803.247	N° 1393
CUELLO Juan Antonio	D.N.I. N° 31.823.172	N° 4294
CUELLO Verónica Vanesa	D.N.I. N° 25.010.231	N° 1385
DÍAZ Julio César	D.N.I. N° 14.868.882	N° 3494
ESCOBAR Ana Elsa	D.N.I. N° 16.515.990	N° 3183
GONZÁLEZ Ana María	D.N.I. N° 17.295.838	N° 3854
GONZÁLEZ Lila Esther	D.N.I. N° 18.354.239	N° 6541
LEIVA Ana Liliana	D.N.I. N° 14.386.951	N° 2709
MARTINEZ Esteban Gabriel	D.N.I. N° 21.493.114	N° 2717
RAMÍREZ ARANCIBIA Carlos Ignacio	D.N.I. N° 92.838.116	N° 6084
RAMÍREZ SOTO Sandra Leticia	D.N.I. N° 94.896.619	N° 6356
RIVAS Juana Elva	D.N.I. N° 13.522.695	N° 3958
SANTINON Paula	D.N.I. N° 26.642.571	N° 3889
SAVOY Alfredo Miguel	D.N.I. N° 18.127.826	N° 6304
SCHUSTER Claudia Rosalía	D.N.I. N° 18.378.178	N° 2455
TRECHUELO Evelyn Camila	D.N.I. N° 41.095.935	N° 6572

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Alegre Saturnina Ramona, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por jubilada y familiar discapacitado.	0523/20	21
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Martínez de Aguirre María.	0558/20	32
• Álvarez Angélica del Carmen, otorgamiento de subsidio para compra de medicamentos para su hijo Profita Bruno y derogación del Decreto N° 194/20.	0562/20	37
• ANMAC Agencia Nacional de Materiales Controlados, autorización para realizar trámites a Méndes Edgardo y Magliotti Rubén.	0567/20	41
• Antoliche Leda Haydee, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por víctima de inseguridad.	0519/20	18
• Bacheo en Hormigón Simple IT 223-2020, adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2020 para su realización a POSE SA.	0555/20	30
• Concreto Asfáltico - Suelo estabilizado, adjudicación de la Licitación Privada N° 15/2020 para adquisición a SEPEYCO S.R.L.	0526/20	23
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 2322/20 y autorización actividades según Resolución N° 2195/20.	0561/20	35
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20 y N° 170/20 hasta el 11 de octubre de 2020.	0560/20	33
• Derechos Municipales, Licitación Pública N° 11/2015 para la prestación del servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de Publicidad y Propaganda, Ocupación o uso de Espacios Públicos y otros, adjudicada a TIP S.A., prórroga del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.	0522/20	20
• Dirección de Unidades Sanitarias, otorgamiento de Caja Chica.	0528/20	28
• EDENOR S.A., autorización trabajos Plan de Mejoras y reemplazo de estructuras en la calle La Piedad.	0524/20	22
• Encarpetado en Concreto Asfáltico IT-004/2020, adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2020 para su realización a POSE SA.	0556/20	31
• Fondo Especial Municipal Zona Alta Circulación COVID-19, incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.	0521/20	19
• Legarreta Diego Gastón, otorgamiento de subsidio para compra de medicamentos para su hija.	0517/20	17
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/07/2020 al 31/12/2020 y autorización registro extemporáneo.	0527/20	24
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/07/2020 al 31/12/2020 y autorización registro extemporáneo. Anexo.	0527/20	53

• Neumáticos, adjudicación de la Licitación Privada N° 21/2020 de adquisición para las flotas liviana, mediada y pesada a BARTOLI Y CIA. S.R.L., BOJANICH COSCOLLA S.A. y NEUMÁTICOS ROSMI S.R.L.	0566/20	40
• Ortega Silvina Beatriz, otorgamiento de subsidio para cambio de compresor y motor de agua.	0512/20	11
• Pan American Energy S.L., declaración al Proyecto de Instalación de una Nueva Área de Servicios en el Camino del Buen Ayre como ambientalmente apto.	0514/20	12
• Plan Nacional de Primera Infancia, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos con relación al Jardín de Infantes N° 4 “El Hornerito”.	0531/20	26
• Plaza Parque Hermoso, adjudicación de la Licitación Pública N° 05/2020 para su realización a ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.	0557/20	32
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período agosto de 2020.	0510/20	09
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período agosto de 2020. Detalle artículos.	0510/20	50
• Programa Integral de Protección Ciudadana, ampliación mediante la conectividad de cámaras de video vigilancia de particulares.	0564/20	38
• Proyecto Hidráulico calle Gdor. Udaondo, aceptación declaración de incompetencia de la Dirección de Redes para llevar adelante el Proyecto y contratación de Im Ingeniería y Servicios de Minor Salvatierra Leonela.	0515/20	16
• Proyecto Saneamiento y Rectificación Canal Santos Vega, aceptación declaración de incompetencia de la Dirección de Redes para llevar adelante el Proyecto y contratación de Im Ingeniería y Servicios de Minor Salvatierra Leonela.	0516/20	17
• Secretaría Privada, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Mariani Facundo para adquisición de elementos de prevención del COVID-19.	0518/20	18
• Valente Juan Carlos, desdoblamiento de partida por compra en subasta y autorización desistimiento de juicio de apremio.	0525/20	22

DESIGNACIONES

• Chocobar Walter Javier, Profesor Provisional en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0511/20	10
• Imas Liliana Mabel, Jefa del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General.	0559/20	33
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de julio y agosto.	0529/20	25
• Restuccio Darío Gabriel, Profesor Provisional con Horas Cátedra Artísticas en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”.	0530/20	25

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Argüello Olga Yolanda, autorización construcción de pozo negro en la acera de 2 de Abril N° 2759. Ord. N° 5316.	0554/20	08
• Boca en tu Municipio, convalidación Decreto N° 396/19 de declaración de Interés Municipal realización actividad institucional en el Centro Deportivo y Recreativo La Torcaza y autorización uso del espacio público. Ord. N° 5308.	0546/20	07
• Campaña de Donación de Sangre para Niños del Hospital Garrahan, declaración de Interés Municipal. Ord. N° 5311.	0549/20	07
• Consejo Pastoral de Ituzaingó, convalidación Decreto N° 408/19 de declaración de Interés Municipal realización Fiesta de la Iglesia en el Teatro Gran Ituzaingó, y autorización uso del espacio público. Ord. N° 5300.	0538/20	06
• Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la Puesta en Marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario de Ituzaingó, convalidación del firmado con el Ministerio de Salud de la Provincia y el ANSES. Ord. N° 5314.	0552/20	08
• De Castro Silvia Liliana, autorización construcción de pozo negro en la acera de Zárate N° 5296. Ord. N° 5296.	0534/20	05
• Escuela E.P. N° 15 “República de Venezuela”, convalidación Decreto N° 474/19 de declaración de Interés Municipal conmemoración del Primer Gobierno Patrio y autorización corte de tránsito vehicular calle Fleming. Ord. N° 5303.	0541/20	06
• Feria de las Colectividades “Universo de Sabores” Unisabores, convalidación Decreto N° 466/19 de declaración de Interés Municipal y autorización uso de Plaza A. Yupanqui. Ord. N° 5301.	0539/20	06
• Feria de las Colectividades “Universo de Sabores” Unisabores, convalidación Decreto N° 560/19 de declaración de Interés Municipal y autorización uso de Plaza Fuerza Aérea. Ord. N° 5306.	0544/20	06
• Feria de las Profesiones COOPIC, declaración de Interés Municipal realización virtual VIII Edición. Ord. N° 5310.	0548/20	07
• Feria del Encuentro Cultural “D’Gustar”, convalidación Decreto N° 622/19 de declaración de Interés Municipal realización en la Plaza “Gral. San Martín”. Ord. N° 5307.	0545/20	07
• Feria del Encuentro Cultural “D’Gustar”, convalidación Decreto N° 424/19 de declaración de Interés Municipal realización en mayo de 2019 en la Plaza “Gral. San Martín”. Ord. N° 5309.	0547/20	07
• Feria Medieval y Fantástica “Middle West”, convalidación Decreto N° 531/19 de declaración de Interés Municipal realización y autorización uso del Centro Deportivo La Torcaza. Ord. N° 5305.	0543/20	06
• Feria Países Unidos, convalidación Decreto N° 415/19 de declaración de Interés Municipal realización en la Plaza San José, y autorización uso del espacio público. Ord. N° 5302.	0540/20	06
• Huanco Ángel Anastacio Liliana, autorización construcción de pozo negro en la acera de Lisandro de La Torre N° 3736. Ord. N° 5298.	0536/20	05
• Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de Coronavirus COVID-19, adhesión a la Ley N° 27.548. Ord. N° 5312.	0550/20	07
• Rodas Rodolfo, autorización construcción de pozo negro en la acera de Europa N° 2995. Ord. N° 5297.	0535/20	05

• Scout Argentina, convalidación Decreto N° 493/19 de declaración de Interés Municipal conmemoración del Primer Gobierno Patrio y autorización jornada educativa “Apertura Distrital” y autorización uso del Centro Deportivo La Torcaza. Ord. N° 5304.	0542/20	06
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), establecimiento, reglamentación, disposición nómina salarial y equivalencias jubilatorias, convalidación Decreto N° 460/19 y sus modificatorios. Ord. N° 5315.	0553/20	08
• Tecnicatura Superior de Enfermería, autorización suscripción Convenio con el Ministerio de Salud para implementación del ciclo 2021-2023. Ord. N° 5313.	0551/20	07
• Velázquez Mariela Fernanda, autorización construcción de pozo negro en la acera de Aguariabay N° 1350. Ord. N° 5299.	0537/20	05

PERSONAL

• Blanco Miriam Natalia, asignación de tareas de asesoramiento en la Dirección General de Educación por artículo 19° del Estatuto Docente.	0520/20	19
• Bonificación No Remunerativa y por única vez, disposición pago al Personal de Planta Permanente y Temporaria y Jerárquico.	0565/20	39
• Borrego Amanda Tatiana, baja por fallecimiento.	0563/20	38
• Cabral Elisabet Alejandra, baja por fallecimiento y rechazo reclamo de pago de haberes de su hermana Cabral Alicia Nelly.	0513/20	11
• Dopazo Patricia Emma, reencasillamiento en el Agrupamiento Profesional Categoría 8.	0533/20	27
• Hospital del Bicentenario, otorgamiento de licencia sin sueldo al personal pasado en comisión.	0568/20	41
• Hospital del Bicentenario, otorgamiento de licencia sin sueldo al personal pasado en comisión. Anexo.	0568/20	54
• Imas Liliana Mabel, designación como Jefa del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0559/20	33
• Ortega Oscar Néstor, disposición cesantía por abandono de servicio.	0509/20	09
• Stura Santiago, modificación Decreto N° 076/20 de asignación firma del Despacho de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia.	0569/20	42
• Villanueva Marcelo, prórroga de la suspensión preventiva por sumario administrativo por denuncia de Ledesma Milagros.	0532/20	27

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.